

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2002, por sector y tasa:

Mayo

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	76.23%
Chihuahua Norte	71.45%
Chihuahua Sur	64.09%
Anáhuac	69.88%
Torreón	67.86%
Monterrey	73.73%
Monclova	71.27%
Reynosa	75.15%
Cd. Madero	79.78%
Guadalajara	68.88%
Salamanca	73.19%
Lázaro Cárdenas	65.78%
Centro	76.41%
Poza Rica	81.09%
Veracruz	83.85%
Cd. Mendoza	81.72%
Minatitlán	85.67%
Cárdenas	87.80%
Zonas urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	80.83%
Monclova	71.23%
Veracruz	83.08%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.